



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1181

LA PLATA, 18 AGO 2011

VISTO el expediente N° 2300-1009/11 por el que tramita un proyecto de decreto referido a la política salarial para el Personal bajo el régimen de la Ley 10384; y

CONSIDERANDO:

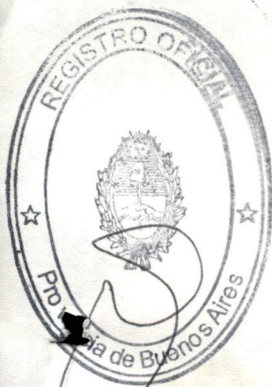
Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 la que se implementará con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2011;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14199 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar la Base Fija Convencional para el personal comprendido en los alcances de la Ley N° 10384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

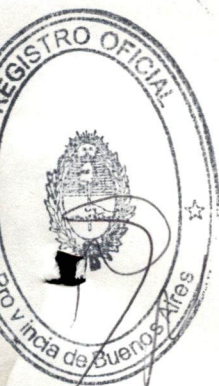
1181

Sanitarias de Buenos Aires- en la suma de pesos quinientos setenta y ocho con veinte centavos (\$ 578,20).

ARTÍCULO 2°. Otorgar una Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija de pesos doscientos cincuenta (\$ 250), a todos los agentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 10384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de Buenos Aires-.

ARTÍCULO 3°. Otorgar una Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija de pesos trescientos (\$ 300), a todos los agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de Buenos Aires-.

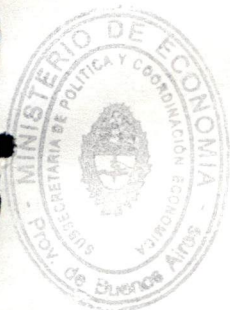
ARTÍCULO 4°. Eliminar la Bonificación Remunerativa No Bonificable por presentismo establecida en el artículo 1° del Decreto N° 517/93 modificado por el artículo 12° del Decreto N° 1823/05 y por el artículo 1° del Decreto N° 198/06 y la Bonificación No Remunerativa Código 268, de pesos ciento dieciséis con setenta centavos (\$ 116,70).



ARTÍCULO 5°. Eliminar el Cupo de las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) en las siguientes jurisdicciones: Autoridad del Agua (ADA), Organismo de Control de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) y Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR).

SM

[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6°. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de marzo de 2011.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1181


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo


Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS